



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 15 de septiembre de 2021

Número 53

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA CIUDADANA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, PRIMERA SÍNDICA.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL DELAÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Guerrero Parra Gilberto Manuel, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/041/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Cruz de la Rosa Salvador, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/082/2021

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Gutiérrez González Juan Martin, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/121/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Téllez Campos Grisela Guadalupe, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/100/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. González Pedroza Ricardo, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/140/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Fierro García Oscar, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/105/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Morales Hernández Pedro, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/095/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Méndez Pérez Ángel Carlos, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/086/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. López Campos Edgar Rogelio, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/043/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Soto Salvador Josseline Grissel, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/023/2021

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Hernández Valladolid Víctor Hugo, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/133/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Aceves Avilés Karen Arizbeth, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/069/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Olivera Domínguez Meliza Paloma, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/111/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Pacheco García Oscar, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/114/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Trejo Tapia Daniel Issac, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/117/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Hernández Vargas Zuleyma, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/065/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Vázquez Gastelum Lizeth Paola, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/101/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Ugalde Meza Alejandro, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/112/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno al C. Rodríguez Suárez José Enrique, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/115/2021.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día cinco de octubre de dos mil veintiuno a la C. Solís García Dana Yanahensi, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/118/2021.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A LA CIUDADANA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, PRIMERA SÍNDICA.

Que en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo último, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLVIII y XLVI, 40, 41 párrafo cuarto y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 párrafo último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cargo de miembro del Ayuntamiento no es renunciable, sino por justa causa que calificará el Órgano Colegiado ante el que se presentará la renuncia y quien conocerá también de las licencias de sus miembros.

II. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los miembros del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, puntualizando que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas.

III. Que el último párrafo del artículo citado en el considerando inmediato anterior, establece que el Ayuntamiento deberá resolver las solicitudes de licencia de sus miembros, que excedan de quince días o las definitivas a más tardar dentro de los ocho días siguientes a la solicitud en Sesión de Cabildo. En caso de que el Ayuntamiento no resuelva en el plazo señalado, se tendrá por aprobada la solicitud de licencia.

IV. Que el párrafo cuarto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

V. Que a través de oficio número S1/253/2021 la Ciudadana Lourdes Jezabel Delgado Flores, Primera Síndica, solicitó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, ser el conducto para informar al ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de su solicitud de licencia para separarse definitivamente del cargo de Primera Síndica Municipal, con efectos a partir del tres de septiembre del año en curso; en virtud de que rendirá protesta como Diputada Local en la LXI Legislatura del Estado de México.

VI. Que en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en el apartado “Comunicados de Ediles”, el Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, informó que después de convocada la Sesión, la Ciudadana Lourdes Jezabel Delgado Flores, Primera Síndica, solicitó se informara su solicitud de licencia definitiva del ejercicio de sus funciones, a partir del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 párrafo último, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se tuvo por presentada y comunicada la solicitud de la Regidora.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar licencia definitiva a la Ciudadana Lourdes Jezabel Delgado Flores, Primera Síndica, para separarse de sus funciones como integrante del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 2019-2021, a partir del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento haga del conocimiento, el contenido del presente Acuerdo, a la Ciudadana Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña, Primera Síndica Suplente, para que se ocupe de las funciones conducentes al cargo, de forma inmediata.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, AUTORIZA LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Que en la Nonagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV, 96 Bis fracciones XIV, XV y XXVI y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 párrafo tercero, 291, 305, 319, 320 y 322 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que los Ayuntamientos tienen la atribución de formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes, tal y como lo dispone el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los planes y programas que se deriven del Plan de Desarrollo Municipal, podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

III. Que mediante oficio número TLAL/DIU/2171/2021, el Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, solicitó someter a consideración del Ayuntamiento turnar a las Comisiones del Ayuntamiento, la segunda modificación al Programa Anual de Obras Públicas 2021, señalando a la letra lo siguiente:

“Actualmente el Programa Anual de Obra Pública (PAO 2021), tiene autorizado un importe total de \$457´629,664.73 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), con la adición de \$46´819,460.97 (Cuarenta y seis millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.), consecuencia de economías presupuestales en obras y el incremento en techos financieros de los programas de obra como FEFOM, R28 y PIM, el Programa Anual de Obra Pública (PAO 2021), reflejaría un incremento presupuestal de \$504´449,125.70 (Quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos

70/100 M.N.), como lo muestran los anexos y la carátula resumen del PAO 2021, los cuales anexo al presente en formato impreso y digital para pronta referencia.

No omito mencionar que la modificación solicitada fue aprobada por el Comité Interno de Obra Pública, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2021” (sic)

IV. Que a través del oficio TLAL/DIU/2207/2021, el Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, en alcance al oficio descrito en el considerando inmediato anterior realizó la siguiente aclaración:

“Actualmente el Programa Anual de Obra Pública (PAO 2021), tiene autorizado un importe total de \$457’629,664.73 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.), con la adición de \$46’819,460.97 (Cuarenta y seis millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.), consecuencia de economías presupuestales en obras y el incremento en techos financieros de los programas de obra como FEFOM, R28 y PIM, el Programa Anual de Obra Pública (PAO 2021), ascendería a \$504’449,125.70 (Quinientos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 70/100 M.N.), como lo muestran los anexos y la carátula resumen del PAO 2021, los cuales anexo al presente en formato impreso y digital para pronta referencia”. (sic)

V. Que a través del oficio número TLAL/DIU/2232/2021 el Ingeniero Alberto Valdés Rodríguez, Director de Infraestructura Urbana, en alcance a sus oficios TLAL/DIU/2171/2021 y TLAL/DIU/2207/2021 manifestó lo siguiente:

“Al respecto, hago de su conocimiento que, por instrucción del Presidente Municipal, esta dirección en conjunto con la Tesorería Municipal, analizó y determinó destinar la cantidad de \$5’000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el apoyo a los ciudadanos afectados por la explosión de la Colonia Caracoles de esta Municipalidad, los cuales se disminuirán del importe considerado para la adición del Programa Anual de Obra Pública 2021.

Por lo anterior, la adición al presupuesto del Programa Anual de Obra Pública 2021, será por la cantidad de \$41’819,460.97 (Cuarenta y un millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.), en lugar de los \$46’819,460.97 (Cuarenta y seis millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.), informados originalmente por lo que el presupuesto modificado del programa ascendería a \$499’449,125.70 (Cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 70/100 M.N.), como lo muestran los anexos y la carátula resumen, los cuales anexo al presente en formato impreso y digital para pronta referencia” (sic)

VI. Que a través del oficio TM/3335/2021 el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, solicitó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, realizar modificaciones presupuestarias “adiciones y disminuciones”

con la finalidad de que puedan ser integradas al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, explicando que derivado del Cierre del Informe Trimestral al Segundo Trimestre de junio, que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), se realizó el análisis de las economías no ejercidas por las diferentes áreas que integran el Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que se cuenta con un monto de 16'439,612.13 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.) con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio) y la cantidad de \$10'560,387.87 (Diez millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) con fuente de financiamiento 150101 (Ramo 28: Participación de los Ingresos Federales) sumando un total general de \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.).

VII. Que a través del oficio TM/3933/2021 el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, en alcance a su oficio TM/3335/2021 informó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento que se realizó una modificación en la solicitud de la distribución de recursos, para quedar de la siguiente forma:

“Derivado del Cierre del Informe Trimestral al Segundo Trimestre de junio, que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), se realizó el análisis de las economías no ejercidas por las diferentes áreas que integran el Gobierno Municipal, en los meses del calendario autorizado en el Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que se cuenta con un monto de 16'439,612.13 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.) con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio) y la cantidad de \$10'560,387.87 (Diez millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) con fuente de financiamiento 150101 (Ramo 28: Participación de los Ingresos Federales) sumando un total general de \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales se solicita se puedan hacer las modificaciones presupuestales, disminuciones y adiciones, con la finalidad de ser adicionados al Programa Anual de Obra para Ejercicio Fiscal 2021, la cantidad de \$11,439,612.13 (Once millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.) con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio) y la cantidad de \$10'560,387.87 (Diez millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) con fuente de financiamiento 150101 (Ramo 28: Participación de los Ingresos Federales), dando un total de \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), así como también se solicita se autorice hacer las modificaciones presupuestales, disminuciones y adiciones a efecto de que pueda ser adicionada la cantidad restante de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio), a la Dirección Bienestar en la partida 4411 “Cooperaciones y Ayudas”, con el propósito de que sean utilizados para apoyar a las familias damnificadas por la explosión en la Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú (Caracoles)”.

VIII. Que mediante el oficio número 20704000L/0370/2021, el Ciudadano Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas

del Gobierno del Estado de México, informó que el monto asignado del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) por la cantidad de \$47'315,463.34 (Cuarenta y siete millones trescientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.), así como la retención provisional del 50% de la totalidad de los recursos por \$23'657,731.67 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), misma que se liberaría una vez que se determinara el grado de cumplimiento del Municipio, conforme a los compromisos adquiridos en la contratación de los créditos; de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus Criterios de Aplicación y que, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid -19), no fue posible llevar a cabo la Sesión del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, por lo que la penalización aplicable para la evaluación del desempeño financiero de los Municipios adheridos al Programa Especial FEFOM del Ejercicio Fiscal dos mil veinte, es igual a cero y el recurso por los \$23'657,731,67 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 67/100 M.N.), se otorgará al Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

IX. Que por lo expuesto en el párrafo inmediato anterior, el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, señaló que \$3'501,344.29 (Tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M:N.), serán asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la adquisición de un camión “motobomba”, así como también la cantidad de \$336,926.41 (Trescientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos 41/100 M.N.) serán asignados a la Tesorería Municipal, para el pago a calificadoras crediticias que evaluarán la situación financiera del Municipio y la cantidad de \$19'819,460.97 (Diecinueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.), serán asignados a la Dirección de Infraestructura Urbana, por lo que solicita hacer las modificaciones presupuestarias “adiciones y disminuciones”, con la finalidad de que puedan ser integrados al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, dando un total general de \$23'657,731.67 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 67/100 M.N.) con fuente de financiamiento 260101 Fondo Estatal de Financiamiento Municipal (FEFOM 2021).

X. Que a través de los oficios INMUJERES/SE/OFICIO/0343/2021 y DB/IMMEG/0280/2021, la Doctora Patricia Estela Uribe Zúñiga, Secretaria Ejecutiva del INMUJERES y la Mtra. Karem Santa Cruz Breton, Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, respectivamente, informaron que se determinó validar el proyecto presentado denominado “Empoderando Mujeres de Nuestra Ciudad, Tlalnepantla, a través del Fortalecimiento de Habilidades Productivas durante el 2021” toda vez que se encuentra elaborado por perspectiva de género, tiene coherencia técnica y financiera, por lo que se aprobó la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de Recurso Federal, para la ejecución del proyecto validado, en atención a lo cual el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, solicitó se autorice realizar las modificaciones presupuestarias “adiciones” a efecto de ser complementados al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintiuno.

XI. Que a través de los oficios números 22700000030000S/1835/2021 y DB/IMEEG/0457/2021, la Maestra Miriam Guadalupe Moreno González, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de la Mujer y la Maestra Karem Santa Cruz Breton, Titular del Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, respectivamente, hicieron del conocimiento la asignación y autorización de recursos al Municipio de Tlalnepantla de Baz, por la cantidad de \$5'122,092.89 (Cinco millones ciento veintidós mil noventa y dos pesos 89/100 M.N.), con financiamiento estatal para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio, el cual será coordinado por el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género y será operado de manera conjunta por la Comisaría General de Seguridad Pública, la Coordinación de Cultura de Paz y por la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, por lo que se requiere que se autoricen las modificaciones presupuestales “adiciones” a efecto de ser integradas al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las Áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen las adecuaciones presupuestales “adiciones y disminuciones” a efecto de realizar la erogación de las economías no ejercidas por las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, al treinta de junio del presente año, por un monto de \$16'439,612.13 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.) con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos propios del Municipio) y la cantidad de \$10'560,387.87 (Diez millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) con fuente de financiamiento 150101 (Ramo 28: Participación de los Ingresos Federales), sumando un total general de \$27'000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales, se autorizan hacer las modificaciones presupuestarias “disminuciones y adiciones” con la finalidad de ser integrados al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, la cantidad de \$11'439,612.13 (Once millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.) con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio) y la cantidad de \$10'560,387.87 (Diez millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y siete pesos 87/100 M.N.) con fuente de financiamiento 150101 (Ramo 28: Participación de los Ingresos Federales) dando un total de \$22'000,000.00 (Veintidós millones de pesos 00/100 M.N.); así mismo, se autoriza hacer las modificaciones presupuestarias “disminuciones y adiciones” a efecto de que pueda ser integrada la cantidad restante de \$5'000.000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con fuente de financiamiento 110101 (Ingresos Propios del Municipio), a la Dirección de Bienestar en la partida 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, con el propósito de que sean utilizados para apoyar a las familias damnificadas por la explosión en la Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú,

conocida como Caracoles, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las Áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, se realicen las modificaciones presupuestarias “disminuciones y adiciones” a efecto de ser complementados al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, de los cuales \$3'501,344.29 (Tres millones quinientos un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.), serán asignados a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para la adquisición de un camión motobomba, así mismo, la cantidad de \$336,926.41 (Trescientos treinta y seis mil novecientos veintiséis pesos 41/100 M.N.), asignados a la Tesorería Municipal, para el pago a calificadoras crediticias que evaluarán la situación financiera del Municipio y la cantidad de \$19'819,460.97 (Diecinueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.) asignados a la Dirección de Infraestructura Urbana, los cuales serán adicionados al Programa Anual de Obra para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, dando un total general de \$23'657,731.67 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 67/100 M.N.) con fuente de financiamiento 260101 Fondo Estatal de Financiamiento Municipal (FEFOM 2021), de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, se realice la adecuación presupuestal “adición” por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, con recurso Federal, para realizar el proyecto denominado “Empoderando Mujeres de Nuestra Ciudad, Tlalnepantla, a través del Fortalecimiento de Habilidades Productivas durante el 2021” ejecutado por el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género del Municipio de Tlalnepantla de Baz, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las Áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, se realice la adecuación presupuestal “adición” por la cantidad de \$5'122,092.89 (Cinco millones ciento veintidós mil noventa y dos pesos 89/100 M.N.) con financiamiento estatal, al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, para la operación de recursos para la mitigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio, el cual será coordinado por el Instituto Municipal para las Mujeres y la Equidad de Género y será operado de manera conjunta por la Comisaría General de Seguridad Pública, la Coordinación de Cultura de Paz y por la Dirección de Servicios y Mantenimiento Urbano, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

QUINTO. Por lo anterior expuesto, derivado de las Adiciones de los recursos para la Mitigación de la Alerta de Violencia de Género, el Presupuesto de Egresos Municipal autorizado por un monto de \$4,132'540,534.51 (Cuatro mil ciento treinta y dos millones quinientos cuarenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.), se modifica para quedar en \$4,137'862,627.40 (Cuatro mil ciento treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 40/100 M.N.) para el presente Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEXTO. Se autoriza la Segunda Modificación al Programa Anual de Obras Públicas dos mil veintiuno, pasando de \$457'629,664.73 (Cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 73/100 M.N.) a \$499'449,125.70 (Cuatrocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos 70/100 M.N.) de conformidad a los anexos que se adjuntan al presente Acuerdo y a los que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

TESORERIA MUNICIPAL
SUBTESORERIA DE EGRESOS



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TALINEPANTLA DE BAZ
2019-2021

CONCENTRADO GENERAL ÁREAS

Desc. Dirección	F.F	ENTIDAD	Partida	AÑO	Desc. Partida	Suma de Por ejercer ENERO	Suma de Por ejercer FEBRERO	Suma de Por ejercer MARCHO	Suma de Por ejercer ABRIL	Suma de Por ejercer MAYO	SUBTOTAL
CONSEJERIA JURIDICA	110101	1900	3311	2021	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
CONSEJERIA JURIDICA	110101	1900	3612	2021	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA DIFUSION.	0.00	0.00	0.00	100,000.00	50,000.00	150,000.00
CONSEJERIA JURIDICA	110101	1900	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	1,748.58	302.51	12.05	227.98	2,911.12
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2451	2021	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2461	2021	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2471	2021	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2491	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	92,692.59	0.00	64,412.36	157,094.95
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2492	2021	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	388,270.08	0.00	0.00	388,270.08
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2911	2021	REFACCIONES ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.	0.00	0.00	240,135.84	0.00	0.00	240,135.84
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	3822	2021	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES.	15,662.20	0.00	755,531.96	0.00	0.00	771,094.16
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	4412	2021	DESPENSAS.	0.00	0.00	454,425.00	0.00	0.00	454,425.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	5111	2021	MUEBLES Y ENSERES.	0.00	0.00	432,514.10	0.00	31,641.90	464,156.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	57,021.80	0.00	205,320.00	262,341.80
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	5671	2021	HERRAMIENTAS, MAQUINA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	0.00	0.00	63,600.00	0.00	0.00	63,600.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	4411	2021	COOPERACIONES Y AYUDAS.	0.00	0.00	1,200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00
DIRECCION DE BIENESTAR	110101	1100	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	37,956.75	67,954.83	15,947.04	21,660.01	143,518.73
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA	110101	1100	3971	2021	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES.	0.00	0.00	258,155.68	0.00	0.00	258,155.68
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA	110101	1100	2311	2021	MUEBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	95,167.77	97,066.48	32,956.35	29,155.71	254,386.31
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA	150101	1001	2311	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	11,035.00	0.00	0.00	0.00	11,035.00
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1005	2311	2021	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN.	12,180.00	0.00	397,202.80	0.00	0.00	411,482.80
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1001	2482	2021	ARBOLES Y PLANTAS DE ORNATO.	0.00	0.00	56,632.80	0.00	0.00	56,632.80
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1001	2483	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	16,104.91	0.00	0.00	16,104.91
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1001	2491	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	320,284.92	0.00	0.00	320,284.92
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1004	2491	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	0.00	183,965.14	0.00	0.00	183,965.14
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1006	3391	2021	SERVICIOS PROFESIONALES.	0.00	600.00	200,000.00	600.00	0.00	201,600.00
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1006	3531	2021	REPARACION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS, MICROFILIA	0.00	0.00	55,000.00	50,000.00	5,000.00	110,000.00
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1005	3611	2021	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	0.00	5,000.00	85,886.52	0.00	0.00	90,886.52
DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO URBANO	150101	1006	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	66,215.73	6,988.26	94,497.30	167,701.29
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	901	3511	2021	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	0.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	36,000.00
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	903	3311	2021	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	906	2482	2021	MATERIAL DE SEÑALIZACION.	0.00	0.00	0.00	48,000.00	0.00	48,000.00
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	906	3311	2021	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	907	2482	2021	MATERIAL DE SEÑALIZACION.	0.00	0.00	0.00	0.00	5,269.60	5,269.60
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	907	3612	2021	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA DIFUSION.	0.00	0.00	0.00	0.00	64,888.00	64,888.00
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	900	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	83,333.33	83,333.33	83,333.33	83,333.33	333,333.32
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y MOV	150101	901	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	55,000.00	29,998.44	15,448.43	15,080.51	21,619.55	137,146.93
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	800	3311	2021	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS.	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	800	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	72,298.86	0.00	0.00	72,298.86
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	801	2651	2021	PRENDAS DE PROTECCION.	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	801	5111	2021	MUEBLES Y ENSERES.	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	801	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	12,281.33	0.00	0.00	12,281.33
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	802	5111	2021	MUEBLES Y ENSERES.	0.00	0.00	40,457.44	0.00	0.00	40,457.44
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	802	5111	2021	MUEBLES Y ENSERES.	0.00	2,007.07	6,176.75	2,389.79	0.00	10,573.61
DIRECCION DE TRANSFORMACION URBANA	150101	800	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	2,007.07	6,176.75	7,230.50	11,526.62	26,970.94
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	2591	2021	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS.	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	3511	2021	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	0.00	0.00	14,717.36	20,000.00	6,575.68	41,293.04
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	3612	2021	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA DIFUSION.	0.00	0.00	778.00	161,760.00	0.00	162,538.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	3822	2021	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES.	0.00	0.00	25,742.00	958.84	50,555.80	77,256.64
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	4411	2021	COOPERACIONES Y AYUDAS.	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1301	5671	2021	HERRAMIENTAS, MAQUINA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	0.00	0.00	0.00	0.00	41,340.01	41,340.01
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1301	3822	2021	ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES.	0.00	0.00	48,390.48	26,592.96	2,820.95	77,804.40
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE	150101	1300	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	14,091.73	48,390.48	26,592.96	2,820.95	91,886.12
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION	150101	1600	2481	2021	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	0.00	0.00	0.00	48,772.20	859.28	49,631.48

CONCENTRADO GENERAL ÁREAS

Desc. Dirección	F.F	ENTIDAD	Partida	AÑO	Desc. Partida	Suma de Por ejercer ENERO	Suma de Por ejercer FEBRERO	Suma de Por ejercer MARZO	Suma de Por ejercer ABRIL	Suma de Por ejercer MAYO	SUBTOTAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	150101	1600	2591	2021	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS.	0.00	0.00	187,035.60	0.00	0.00	187,035.60
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	150101	1600	3391	2021	PRODUCTOS PROFESIONALES.	0.00	0.00	700,000.00	0.00	750,000.00	1,450,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	150101	1600	3822	2021	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES.	0.00	18,000.00	60,000.00	27,344.00	0.00	105,344.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	150101	1602	4411	2021	COOPERACIONES Y AYUDAS	43,638.00	0.00	655,191.20	0.00	8,512.00	707,341.20
INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	150101	1600	2611	2021	COOPERACIONES Y AYUDAS.	0.00	492.03	542.04	108.63	1,491.78	2,634.46
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	150101	1400	3612	2021	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN.	1,784.24	10,635.04	15,430.32	3,167.96	3,576.20	34,623.76
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	150101	1401	3391	2021	SERVICIOS PROFESIONALES.	0.00	2,236.21	15,000.00	15,000.00	15,000.00	47,236.21
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	150101	1401	3511	2021	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	0.00	0.00	0.00	56,183.44	0.00	56,183.44
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	150101	1403	3571	2021	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	0.00	62,492.16	171,182.10	0.00	233,674.26
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	150101	1401	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	110.41	2,629.25	4,325.74	8,793.23	15,868.63
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	3371	2021	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.	0.00	45,000.00	0.00	0.00	600.00	45,600.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	3612	2021	PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN.	0.00	0.00	25,933.14	29,582.40	18,416.66	73,932.20
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	3822	2021	ESPECTÁCULOS CÍVICOS Y CULTURALES.	0.00	45,800.00	100,000.00	20,000.00	20,000.00	185,800.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	4411	2021	COOPERACIONES Y AYUDAS.	0.00	0.00	238,640.07	850,000.00	0.00	1,088,640.07
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	5311	2021	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	0.00	0.00	1,080,000.00	0.00	0.00	1,080,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD	110101	1200	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	25,721.05	28,920.55	5,727.98	12,160.22	72,529.80
OFICINA MAJOR	150101	603	3411	2021	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.	0.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	150,000.00
OFICINA MAJOR	150101	603	3571	2021	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	0.00	0.00	170,005.42	2,500.00	172,495.42
OFICINA MAJOR	150101	604	3111	2021	MUEBLES, ENSERES Y ADITIVOS.	0.00	0.00	0.00	9,432.37	0.00	9,432.37
OFICINA MAJOR	150101	604	2611	2021	MUEBLES, ENSERES Y ADITIVOS.	0.00	2,831.00	25,316.22	386.14	850.00	30,000.00
OFICINA MAJOR	110101	100	2112	2021	ENSERES DE OFICINA.	0.00	0.00	152,000.00	0.00	0.00	152,000.00
PRESIDENCIA	110101	100	2211	2021	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	0.00	24,164.00	0.00	12,500.00	12,099.00	48,763.00
PRESIDENCIA	110101	100	2482	2021	MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN	0.00	0.00	46,926.00	0.00	0.00	46,926.00
PRESIDENCIA	110101	100	2491	2021	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	5,000.00	0.00	20,000.00	5,000.00	5,000.00	40,000.00
PRESIDENCIA	110101	100	3311	2021	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS	0.00	0.00	420,400.00	238,000.00	0.00	658,400.00
PRESIDENCIA	110101	100	3571	2021	REPARACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	0.00	188,039.00	0.00	0.00	188,039.00
PRESIDENCIA	110101	100	3611	2021	GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	0.00	0.00	0.00	59,087.60	60,000.00	119,087.60
PRESIDENCIA	110101	100	3721	2021	GASTOS DE TRASLADO POR VÍA TERRESTRE.	5,000.00	3,877.00	7,607.00	10,000.00	5,903.01	32,387.01
PRESIDENCIA	110101	100	3751	2021	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL.	0.00	7,000.00	17,000.00	0.00	0.00	24,000.00
PRESIDENCIA	110101	100	3752	2021	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL.	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	5,000.00	13,000.00
PRESIDENCIA	110101	100	3821	2021	GASTOS DE CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL.	0.00	40,000.00	15,940.16	0.00	0.00	55,940.16
PRESIDENCIA	110101	100	3851	2021	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	0.00	0.00	60,000.00	14,500.00	14,500.00	43,500.00
PRESIDENCIA	110101	100	5111	2021	MUEBLES Y ENSERES.	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	40,000.00
PRESIDENCIA	150101	105	3822	2021	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.	0.00	3,500.00	0.00	0.00	4,000.00	7,500.00
PRESIDENCIA	110101	100	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	0.00	107,828.81	153,797.87	203,700.73	59,204.81	524,532.22
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	110101	500	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	501	2461	2021	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	501	3511	2021	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	0.00	140,700.00	0.00	0.00	0.00	140,700.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	501	5151	2021	BIENES INFORMÁTICOS.	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	40,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	502	2461	2021	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	503	2461	2021	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	503	3511	2021	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	504	2461	2021	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	150101	504	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	14,184.27	4,836.88	982.25	862.70	20,866.83
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	110101	1700	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	8,981.19	752.29	0.00	0.00	9,733.48
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	150101	2000	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	9,072.97	9,007.52	4,431.33	4,566.67	23,078.49
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y LA EQUI	150101	2300	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	4,596.80	4,497.11	3,773.27	4,437.89	17,305.07
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORM	110101	2100	2611	2021	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	4,550.78	2,527.25	16.21	3,902.13	10,986.35
TESORERÍA	110101	1801	2492	2021	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN.	0.00	3,002.40	3,750.00	950.60	1,387.02	9,070.02
TESORERÍA	110101	1801	2711	2021	VESTUARIO Y UNIFORMES.	213,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213,936.00



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
PROGRAMA DE ANUAL DE OBRAS 2021



No.	Programa	Origen	No. Obras Aut.	IMPORTE AUTORIZADO	
				IMPORTE AUTORIZADO	ANEXO
1	Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2021)	Federal	27	\$ 79,974,093.00	A-1
2	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM 2021)	Estatad	13	\$ 43,477,192.64	A-2
3	Infraestructura Vial (RAMO 28 2021)	Federal	5	\$ 144,574,925.27	A-3
4	Proyectos y Supervisión (RAMO 28 2021)	Federal	1	\$ 6,925,299.86	A-4
5	Escuelas Captación de Aguas Techados (RAMO 28 2021)	Federal	0	\$ -	A-5
6	Plazas Cívicas (RAMO 2021)	Federal	2	\$ 2,560,162.74	A-6
7	Infraestructura Vial (PIM 2021)	Municipal	4	\$ 33,795,283.10	A-7
8	Plazas Cívicas (PIM 2021)	Municipal	0	\$ -	A-8
9	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF 2020)	Federal	2	\$ 31,000,000.00	A-9
10	Obras en Proceso (FISMDF 2020)	Federal	23	\$ 40,928,947.38	A-10
11	Obras en Proceso (RAMO 28 (2018))	Federal	1	\$ 400,770.56	A-11
12	Obras en Proceso (RAMO 28 (2019))	Federal	17	\$ 33,469,614.67	A-12
13	Obras en Proceso (RAMO 28 (2020))	Federal	17	\$ 35,896,130.97	A-13
14	Obras en Proceso (PIM 2020)	Municipal	1	\$ 23,878,898.85	A-14
15	Infraestructura Vial (PARTICIPACIONES ESTATALES 2020)	Estatad	3	\$ 22,567,806.66	A-15
16	Infraestructura Hidráulica y Sanitaria (RAMO 28 2021)	Federal	0	\$ -	A-16
GRAN TOTAL:			116	\$ 499,449,125.70	
PRESUPUESTO TOTAL DIU:				\$ 499,449,125.70	



Ayuntamiento Constitucional
de Tlalrepan
2019 - 2021

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021



ÓRGANO SUPERIOR DE ESCALACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS
DEL 1 DE ENERO DE 2021 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (No. 092)

CLAVE PROGRAMÁTICA		NOMBRE DE LA OBRAS		TIPO DE PROYECTO		UNIDAD DE EJECUCIÓN		NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OBRAS		FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN		ESTADO																									
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16																								
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16																								
CALENDARIZACIÓN																																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>MAYO</th> <th>JUNIO</th> <th>JULIO</th> <th>AGOSTO</th> <th>SEPTIEMBRE</th> <th>OCTUBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> <th>DICIEMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table>																ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE												
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																												

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA
DIRECCIÓN DE TRABAJO
PROGRESO
Tlalrepan de 2019 - 2021

DR. ENRIQUE FÉLIX CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. EDUARDO GONZÁLEZ VILLERAS
2º REGIDO MUNICIPAL
LIC. ALFREDO SULLIANTO TORRES OSORIO
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
MTR. RICARDO SANTOS AMERICA
TITULAR MUNICIPAL

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 092

ENTRADA PÚBLICA: MANTENIMIENTO DE TUBERÍA DE BAZ										CALENDARIZACIÓN											
RASAS CÚNICAS Y JARDINES (PARTICIPACIONES BANO 28 (2021))																					
CLAVE PROGRAMÁTICA		NOMBRE DE LA OBRA		NOMBRE DEL MUNICIPIO		NOMBRE DEL ENTIDAD		NOMBRE DEL MUNICIPIO													
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
01	02	03</																			



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlaxianguita de Bax
2019 - 2021

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACIENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS
MANUAL PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL 2021



ÓRGANO SUPERIOR DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ENTE PÚBLICO: AYUNTAMIENTO DE TLAXIANGUITA DE BAZ (PARTICIPACIONES RAMO 28 (2021))

CLAVE PROGRAMÁTICA		NOMBRE DE LA OBRA		INDICE DE EJECUCIÓN		UBICACIÓN		TIPO DE ASIGNACIÓN		PREPARADO ANUAL AUTORIZADO		CALENDARIZACIÓN												
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12													

LIC. RAFAEL PÉREZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL
 LIC. ALFREDO GUILLEMO TERRES OSORIO TITULAR DE INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
 MTR. EDUARDO GUERRERO VELEGAS 2° INICIO MUNICIPAL
 MTR. RICARDO LANTOS AMBERGIA TESOBIERO MUNICIPAL





EXPEDIENTE: CIM/PRA/041/2021
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4324/2021
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 31 de agosto de 2021.

C. GUERRERO PARRA GILBERTO MANUEL
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacicio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/041/2021 constante de ochenta y un (81) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno;
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; y
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/1033/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ



EXPEDIENTE: CIM/PRA/121/2021
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4327/2021
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 31 de agosto de 2021.

C. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ JUAN MARTÍN
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/121/2021 constante de setenta y dos (72) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno;**
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; y**
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/219/2020 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ



EXPEDIENTE: CIM/PRA/140/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4376/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 01 de septiembre de 2021.

**C. RICARDO GONZÁLEZ PEDROZA
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021), en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

1

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I y 51 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, adinmiculados con el artículo 88 fracción XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le comina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/140/2021, constante de quinientas dieciséis (516) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).**
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha **treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).**
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/203/2021** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporto la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/dri*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/095/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4374/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 01 de septiembre de 2021.

**C. MORALES HERNÁNDEZ PEDRO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha **veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)**, en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o**





Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le comina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/095/2021, constante de sesenta y siete (67) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).**
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha **veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).**
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/205/2020** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporato la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/dj*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/043/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4372/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 01 de septiembre de 2021.

**C. LÓPEZ CAMPOS EDGAR ROGELIO
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha **veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/043/2021, constante de sesenta y ocho (68) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha **veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/204/2020** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ

*MLVL/drt**



EXPEDIENTE: CIM/PRA/133/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4227/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ VALLADOLID

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por 7 fracción I y 51 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, adninculados con el artículo 88 fracción XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/133/2021, constante de quinientas catorce (514) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/196/2021 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLV/vhgm*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





EXPEDIENTE: CIM/PRA/069/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4219/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. ACEVES AVILÉS KAREN ARIZBETH

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/069/2021, constantes de sesenta y cinco (65) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1106/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/vhrpjh*





EXPEDIENTE: CIM/PRA/111/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4221/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. OLIVERA DOMÍNGUEZ MELIZA PALOMA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/111/2021, constante de ochenta y cinco (85) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1194/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

M/L/vh/m*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





EXPEDIENTE: CIM/PRA/114/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4223/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalneapantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. OSCAR PACHECO GARCÍA
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalneapantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalneapantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalneapantla de Baz, Colonia Tlalneapantla Centro, C.P. 54000, Tlalneapantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/114/2021, constante de sesenta y un (61) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1256/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLV/vhrm*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/117/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4225/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. TREJO TAPIA DANIEL ISSAC

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERRO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno,

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/117/2021, constante de sesenta y siete (67) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/196/2020 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le aperebe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE


LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ


MSU/vbjdm*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/082/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4325/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 31 de agosto de 2021.

**C. CRUZ DE LA ROSA SALVADOR
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de





Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/082/2021 constante de ochenta y seis (86) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno;**
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno; y**
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/1135/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

**SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/100/2021
OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4326/2021
ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 31 de agosto de 2021.

C. TELLEZ CAMPOS GRISEL GUADALUPE
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficina de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/100/2021 constante de ochenta y un (81) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno;
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno; y
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/SCINV/1111/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/105/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4375/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 01 de septiembre de 2021.

**C. FIERRO GARCÍA OSCAR
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha **once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/105/2021, constante de setenta y seis (76) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha **veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).**
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha **once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**
- 3.- Constancias del expediente **TLA/CIM/SCINV/1069/2019** integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporato la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/31*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/086/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4373/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 01 de septiembre de 2021.

C. MÉNDEZ PÉREZ ÁNGEL CARLOS
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial **Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.**

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o**

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México **copias certificadas del expediente CIM/PRA/086/2021, constante de setenta y ocho (78) fojas, el cual contiene::**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- 2.- Acuerdo por el que se admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de Fecha cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/237/2020 integrado en la investigación, el cual contiene los documentos y datos de pruebas que aporó la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Por último, se le hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MLVL/dh*





EXPEDIENTE: CIM/PRA/023/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4217/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. SOTO SALVADOR JOSSELINE GRISSEL

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/023/2021, constantes de sesenta y ocho (68) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1021/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

[Handwritten signature]
LUL/vhdm*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/065/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4218/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. HERNÁNDEZ VARGAS ZULEYMA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/065/2021, constantes de cincuenta y siete (57) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/INV/240/2018 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE


LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ



EXPEDIENTE: CIM/PRA/101/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4220/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. VÁZQUEZ GASTELUM LIZETH PAOLA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 segundo párrafo, 46 segundo párrafo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/101/2021, constantes de cincuenta y siete (57) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1116/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

[Firma manuscrita]



EXPEDIENTE: CIM/PRA/112/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4222/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. UGALDE MEZA ALEJANDRO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber el **derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/112/2021, constantes de ochenta y seis (86) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1214/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

M.V. Vhram

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx



EXPEDIENTE: CIM/PRA/115/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4224/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. RODRÍGUEZ SUÁREZ JOSÉ ENRIQUE

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrara uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45 párrafo segundo, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de Copias certificadas del expediente CIM/PRA/115/2021, constante de ochenta y ocho (88) fojas, el cual contiene:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/1408/2019 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

MVL/vh00h*



EXPEDIENTE: CIM/PRA/118/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4226/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

C. SOLÍS GARCÍA DANA YANAHE NSI

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el expediente señalado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaría de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento, diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ (10) HORAS CON CERO (0) MINUTOS DEL DÍA CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y manifieste lo que a su derecho convenga en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivo el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 33, 34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cedula profesional o cedula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno,

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. deMéx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx





**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN
Y RESPONSABILIDADES**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega hasta antes del día señalado para el desahogo de su Audiencia Inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, un legajo de **Copias certificadas del expediente CIM/PRA/118/2021, constante de sesenta y siete (67) fojas, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021);
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); y
- 3.- Constancias del expediente TLA/CIM/SCINV/197/2020 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

LUIS GARCÍA LÓPEZ

**SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

RSLL/vhjm*

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

